

Ente fiscalizado: Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Fondo: Recursos Federales

Número de auditoría: AEFPO-15-PARFED-2022

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, relativo a la auditoría de Cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Federales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

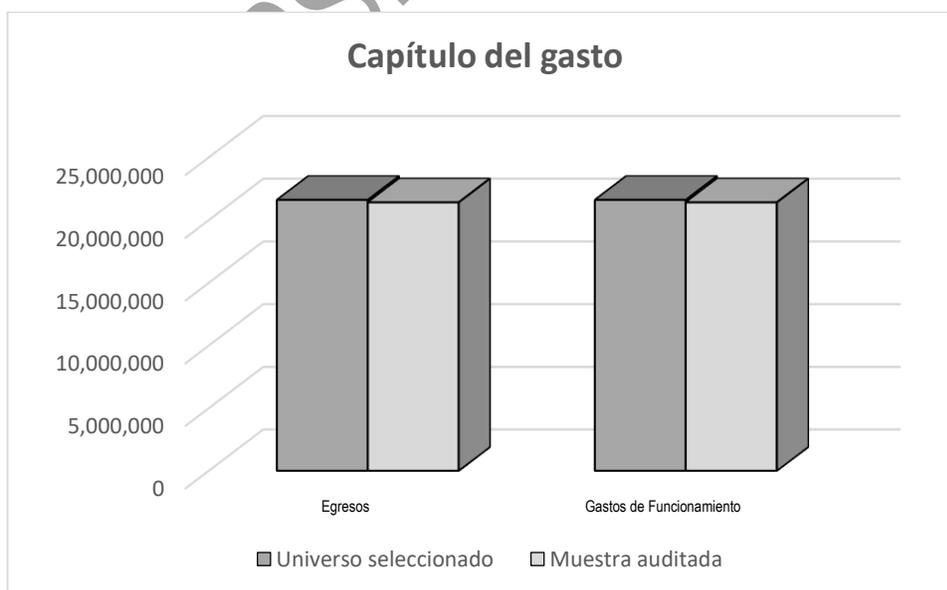
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$21,445,419 y de los egresos por un importe de \$21,415,053; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	21,445,419	21,445,419	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 99.1%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	21,608,866	21,415,053	99.1%
Gastos de Funcionamiento	21,608,866	21,415,053	99.1%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 70 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Universidad Intercultural de San Luis Potosí en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, a través del oficio número UICSLP RC-326/2023 del 27 de marzo de 2023; presentó el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, y se conformó el Comité de Control y Desempeño Institucional.

Transferencia de recursos

3. De la revisión a las transferencias de recursos de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató que se recibieron recursos federales correspondientes a Subsidios para organismos descentralizados estatales con la clave U006, en tiempo y forma por parte de la Secretaría de Finanzas durante el ejercicio 2022 por un importe de \$21,445,419, a fin de contribuir al financiamiento de los gastos de operación correspondientes a Servicios Personales; Materiales y Suministros y Servicios Generales.

4. Con la revisión a los registros contables y las cuentas bancarias de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se comprobó que se abrió una cuenta bancaria específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos federales de Subsidios para organismos descentralizados estatales con la clave U006.

Registros contables

5. En la revisión a los registros contables específicos de los recursos federales de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se comprobó que se mantuvieron actualizados, identificados y controlados, y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, asimismo, los pagos se realizaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

6. En la revisión a los registros contables específicos de los recursos federales de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se detectó que la documentación comprobatoria de los egresos no se canceló con la leyenda de "Operado Programa Presupuestario U006", por lo que no se identificó el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número UICSLP RC 057/2023-2024 del 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó en copia certificada el oficio número UICSLP RC 029/2023 del 29 de agosto 2023, signado por la rectora de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, en el cual instruye al Encargado de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional para que en lo subsecuente incluya la leyenda "Operado Programa Presupuestario U006" en la documentación comprobatoria de los egresos que sean pagados con el recurso federal del programa presupuestario correspondiente. De igual manera anexa en copia certificada el oficio número UICSLPSPYDI-193/2023 signado por el Encargado de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional, mediante el cual instruye al área de Programación y Presupuesto a fin de que se cumpla con lo ordenado y se incluya la leyenda "Operado Programa Presupuestario U006". Asimismo, señala que en el ejercicio actual no se ha ejercido el recurso federal para el pago de un gasto, sin embargo, anexa el sello que contiene la leyenda "Operado Programa Presupuestario U006", para efectos de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable al presente resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se constató la evidencia del sello que contiene la leyenda "Operado Programa Presupuestario U006". Por lo tanto, de acuerdo con la información presentada se determina como solventado el presente resultado.

7. En la revisión del cumplimiento de obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental, se constató que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, presenta en su totalidad la información financiera y presupuestal de los recursos federales, ya que los formatos cumplen con los requisitos señalados por la normatividad correspondiente y cuenta con un Manual de Contabilidad Gubernamental.

Destino de los recursos

8. Con la revisión a los registros contables en los recursos federales de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató que se reintegró un importe de \$144 el 3 de enero de 2023 a la Tesorería de la Federación, correspondientes a rendimientos generados durante el ejercicio fiscal 2022.

9. Se detectó que los recursos federales transferidos a la Universidad Intercultural de San Luis Potosí correspondieron a la cantidad de \$21,445,419 y los rendimientos financieros de \$2,448, que importa un total de \$21,447,867, los cuales se destinaron para el financiamiento de los gastos que correspondieron al pago de Servicios Personales por \$20,862,331; Materiales y Suministros por \$71,655; y Servicios Generales por \$ 674,880, que importa un total de \$21,608,866, por lo que la Universidad devengó un monto superior al recibido por \$160,999, sin que se presente evidencia de la forma en que se financió el balance presupuestario negativo de recursos federales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número UICSLP RC 057/2023-2024 del 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia certificada de un papel de trabajo donde se verifican los movimientos auxiliares de la cuenta de bancos 2528 correspondiente al recurso federal ordinario 2021, el cual está integrado por los importes de \$20,862,331 correspondiente a Servicios Personales, Materiales y Suministros por \$57,235.72, Servicios Generales por \$528,316, que importa un total de \$21,447,883, comparado con el total de recursos federales transferidos por \$21,447,867.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación, se verificaron las diferencias con la información contable y presupuestal de las erogaciones que se financiaron exclusivamente con recursos federales del Programa Presupuestario U006, el cual se identificó en la contabilidad de la Universidad con la denominación de "Recursos federales 2528", por lo tanto, de acuerdo con la información presentada se determina como solventado el presente resultado.

10. Se constató que los recursos federales transferidos a la Universidad Intercultural de San Luis Potosí por la cantidad de \$21,445,419 se destinaron al financiamiento de los fines que se señalaron en el convenio y que correspondieron al pago de nóminas; materiales y suministros; y servicios generales.

Servicios personales

11. Con la revisión de las nóminas pagadas con recursos federales de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se comprobó que los registros contables y presupuestales por sueldo base y honorarios asimilables a salarios ascendieron a la cantidad de \$20,862,331, de los cuales se constató que cuentan con la documentación justificativa del egreso y se emitió en cada caso el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

12. En la revisión de los pagos con recursos federales del concepto Sueldo Base, que se otorgó a los trabajadores de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató el cumplimiento del tabulador autorizado por un monto total de \$15,362,677.

13. En la revisión de los pagos con recursos federales del concepto sueldo base, que se otorgó a los trabajadores de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se detectaron diferencias con relación al tabulador autorizado por un monto total de \$619,875.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número UICSLP RC 057/2023-2024 del 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias certificadas del papel de trabajo en el cual señalan que no existen diferencias del concepto sueldo

base otorgado a los trabajadores que se encuentran en la plantilla, presentan un tabulador dinámico de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 de la Universidad; Acta de la primera reunión ordinaria 2020 de la H. Junta Directiva de la Universidad, que incluye el acuerdo número 01.03.2020.02.07 donde se autoriza la alineación del salario mensual neto por puesto con base en el tabulador; y Acta de la tercera reunión ordinaria de 2022 de la H. Junta Directiva de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, celebrada el 19 de septiembre de 2022, donde se informa el incremento salarial del 3.5%.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación, se solventa lo relativo a la cantidad de \$421,198 ya que se verificaron las diferencias con el tabulador considerando importes netos del tabulador autorizado para el ejercicio 2020 así como con la corrección del cálculo, sin embargo, se tiene por no solventada la cantidad de \$198,677 debido a que en algunos casos, los importes entregados son mayores al señalado en el tabulador autorizado y a los contratos presentados.

AEFPO-15-PARFED-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$198,677 (Ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por los pagos que excedieron al importe autorizado en el tabulador autorizado o al contrato suscrito, que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro a la Tesorería de la Federación.

14. En la revisión de las nóminas del personal de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató que no se realizaron pagos por salarios con posterioridad a las bajas proporcionadas por la Universidad.

15. Con la revisión de los contratos del personal eventual que son financiados con recursos federales de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató que se elaboraron los contratos de 187 docentes, los cuales se realizan por semestre y los pagos corresponden a las horas convenidas entre ambas partes y de acuerdo al tabulador.

16. Con la revisión de la plantilla del personal y los pagos de las nóminas de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató que 417 trabajadores fueron localizados en la plantilla laboral, asimismo, de acuerdo a una inspección física se ubicó al personal en su centro de trabajo y se justificó mediante la documentación correspondiente los casos de ausencias al momento de la inspección.

17. Con la revisión de la plantilla del personal y los pagos de las nóminas de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se detectaron pagos a 10 personas que no fueron localizados en la plantilla laboral por un monto de \$92,106.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número UICSLP RC 057/2023-2024 del 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el

propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias certificadas correspondientes a altas y bajas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los contratos de las 10 personas que no fueron localizadas en plantilla.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, por parte de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se tiene por solventado ya que se constató mediante los contratos y los movimientos de altas y bajas que las personas se encontraban en la plantilla de personal cuando se les realizó el pago de los salarios y prestaciones, por lo tanto, de acuerdo con la información presentada se determina como solventado el presente resultado.

Materiales y suministros

18. Como resultado de la revisión del capítulo de Materiales y Suministros de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, financiados con recursos federales, de un universo de \$71,655 se revisó una muestra por un importe de \$32,778, los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, asimismo, las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del egreso, los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de trámites y servicios del Servicio de Administración Tributaria y se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de papelería y consumibles de oficina, material de limpieza y combustibles.

19. Con la revisión de la muestra selectiva de los procedimientos de adjudicación de las compras realizadas por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató que las adquisiciones financiadas con recursos federales, se realizaron en forma directa en virtud de que no rebasaron los montos establecidos para una modalidad diferente.

20. Con la revisión de las adquisiciones directas que forman parte de la muestra de auditoría, se verificó que los proveedores entregaron los insumos de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra; de igual manera se constató que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí cuenta con un almacén de materiales de consumo, comprobando que las salidas de almacén se controlan por medio de vales.

Servicios generales

21. En la revisión y análisis del capítulo 3000 Servicios Generales de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí financiados con recursos federales, de un universo de \$674,880, se determinó una muestra de \$519,944, los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, asimismo, las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del egreso, los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de trámites y servicios del Servicio de Administración Tributaria y se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de servicios básicos, arrendamiento de las oficinas que ocupa la Rectoría, pago de viáticos y pago de impuesto sobre nómina.

22. Con la revisión de los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se pudo constatar que dichos servicios financiados con recursos federales, se realizaron en forma directa en virtud de que no rebasaron los montos establecidos para una modalidad diferente o que corresponde al arrendamiento de inmuebles.

23. Con la revisión de los servicios contratados con cargo al presupuesto de Servicios Generales financiados con recursos federales, se constató que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, recibió los servicios de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos.

Transparencia del ejercicio de los recursos

24. Como resultado de la revisión a la transparencia de los recursos federales de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se verificó que la entidad reportó a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural lo relativo a la información sobre el costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación, con la manifestación "No aplica", sin que se presente evidencia del motivo por el cual la Universidad se encuentra excluida de presentar la información correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número UICSLP RC 057/2023-2024 del 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias certificadas de la impresión de pantalla de la forma en que se visualiza la consulta sobre el costo de la nómina, utilizando el formato precargado con la manifestación "No Aplica", dando seguimiento a lo indicado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural en la página <https://dgesui.ses.sep.gob.mx/programas/pef-formatos-informes-trimestrales-y-requisitos-2022>. Donde en dicho apartado de documentos Presupuesto Egresos de la Federación (PEF), Formatos, Informes Trimestrales y requisitos, en la pestaña de aspectos a considerar la fracción II indica que no aplica, asimismo, en la pestaña del archivo fracción II se visualiza la leyenda no aplica; adicionalmente, presenta la copia certificada del oficio número UICSLP RC 030/2023 del 29 de agosto de 2023, signado por la rectora de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, dirigido a la Encargada del despacho de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, donde se señala la ruta para descargar el formato precargado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, por parte de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se tiene por solventado ya que se constató mediante la consulta al portal señalado que en los formatos donde se informa la aplicación del gasto y la información sobre el costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación, se encuentran precargados con la leyenda "No aplica", por lo que la Universidad cumple con lo establecido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural.

25. Como resultado de la revisión a la transparencia de los recursos federales de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se constató que la entidad reportó de manera trimestral y oportuna a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, los programas a los que se destinan los recursos y el cumplimiento de

metas correspondientes; el desglose del gasto corriente de operación; el Estado de Situación Financiera, Estado Analítico del Activo y Estado de Origen y Aplicación de recursos federales y; la información sobre matrícula de inicio y fin del ciclo escolar. Así como también se constató que la Universidad Intercultural de San Luis Potosí presenta la información que debe manifestar en la dirección electrónica <https://uicslp.edu.mx/paginas/transparencia.html>.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 5 resultados con observación, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. El restante generó la acción siguiente: 1 Pliego de Observaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 198,677.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$21,415,053 que representó el 99.1% del universo seleccionado por \$21,608,866. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández	Supervisor
C.P. Vanessa Montes Argüelles	Auditora

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Anexo de Ejecución número 0163/22 al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016 celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, suscrito el 10 de enero de 2022.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/AAO/GMA/JGH/VMA